

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL JOSÉ NORBERTO ANDRADE SAENZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diez de julio de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

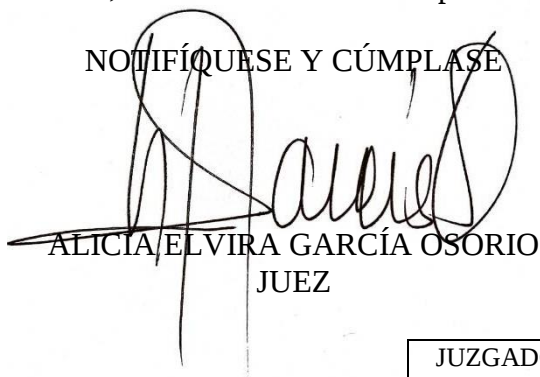
De otro lado, al advertir que el apoderado de la parte demandante sustituyó el poder, se reconocerá personería judicial al Dr. José Enrique Altamiranda González en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Protección S.A., la cual arroja un total de \$773.333,³³.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$773.333,³³.
3. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$3.673.333,³³.
4. Tener al Dr. José Enrique Altamiranda González en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandante, conforme al poder conferido.
5. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 11 de julio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°109 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--